

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES
"INFI-MANIZALES"**



**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA**

**CONVOCATORIA PÚBLICA
INFI-SA-004-2020**

OBJETO:
COMPRA DE REPUESTOS Y EQUIPOS NUEVOS DE ILUMINACIÓN PARA EL
ESCENARIO DEL CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES TEATRO LOS
FUNDADORES

**MANIZALES
NOVIEMBRE DE 2020**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.2.1 ibídem que fija el "procedimiento para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes", el presente documento representa el "proyecto de pliego de condiciones" para la COMPRA DE REPUESTOS Y EQUIPOS NUEVOS DE ILUMINACIÓN PARA EL ESCENARIO DEL CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES TEATRO LOS FUNDADORES:

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales, Infi-Manizales, se encuentra interesado en recibir ofertas para la "COMPRA DE REPUESTOS Y EQUIPOS NUEVOS DE ILUMINACIÓN PARA EL ESCENARIO DEL CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES TEATRO LOS FUNDADORES".

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, la siguiente es la codificación de los bienes y servicios requeridos por la Entidad:

Ítem	Códigos UNSPSC	Nombre Oficial
1	39112500	Luminarias de escenarios y estudios
2	72151500	Servicios de sistemas eléctricos

El suministro requerido deberá cumplir las siguientes condiciones mínimas:

1.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término estimado de duración del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, mediando en todo caso previa aprobación de la garantía única y pago de las estampillas a que haya lugar, como requisito para su ejecución.

1.2. DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS A COMPRAR:

ILUMINACION ESCENICA TEATRO LOS FUNDADORES	
ELEMENTO	CANTIDAD
Lámpara de cuarzo HPL 750W 115v GENERAL ELECTRIC/OSRAM	70
Socket TP22H para bombilla HPL OSRAM	70
Par LED Zoom 285w IP65 PR LIGHTING	30
Lámpara de cuarzo BTN 750W 120v GENERAL ELECTRIC/OSRAM	80
Lámpara de cuarzo FEL 1000W 120v OSRAM	70
Lámpara de cuarzo 1000W 120V GX9.5 T11	20
Tri Pin Aéreo Hembra	140
Tri Pin Aéreo Macho	140
Clamps	30
Socket para lyco Colortran (para lámpara BTN, BTR)	80
Lámpara de cuarzo FFT 1000W 120v	25
Pliego de filtro #164 Rojo	20
Pliego de filtro #158 Ámbar	20



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Pliego de filtro #132 Azul	20
Pliego de filtro #124 Verde	20
Lámpara de descarga MSR Gold 575W sa/2 DE PHILIPS	4
Lámpara de descarga LOK IT 1000W P/S OSRAM	4
Portagobos para equipo ETC	20
Convertor de 5 a 3 Pines	10
Reflector halógeno PAR38	20
Reflector PAR 20 LED Luz cálida	80

1.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

- 1) Realizar la entrega de los elementos descritos en la descripción de elementos a comprar.
- 2) Entregar los equipos descritos en el cuadro anterior, al teatro los fundadores a satisfacción del supervisor del contrato, los que deberán ser nuevos, dispuestos para ser ensayados y en perfecto estado de funcionamiento.
- 3) Otorgar las garantías sobre los elementos solicitados.
- 4) Correr por su propia cuenta y riesgo con los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- 5) Asumir los gastos de transporte que demanda el desplazamiento de los equipos hasta el lugar de la entrega.
- 6) Permitir que la entidad contratante supervise por su propia cuenta la prestación del servicio objeto de este contrato en el sitio acordado, facultad que se reserva la entidad para ejercerla cuando así lo considere conveniente.
- 7) Se debe cumplir con el termino de garantías mínimo de 12 meses para los equipos par led nuevos.
- 8) Garantizar que el personal empleado en la ejecución del contrato, se encuentre afiliado al sistema general de seguridad social, como cotizante o beneficiario, conforme lo señala el decreto 1703 de 2002, en su artículo 23, el supervisor, exigirá al contratista, que certifique la E.P.S. a la que se encuentran afiliados sus empleados o colaboradores en calidad de cotizantes o beneficiarios.
- 9) Velar por la seguridad industrial del personal utilizado en la ejecución del contrato.
- 10) El contratista se compromete acorde a lo definido en la Ley a cumplir con todas las obligaciones consignadas en el decreto 1072 Capitulo 6 de 2015 y la ley 1562 de 2012 en materia de salud y seguridad que le sean aplicables, así como a dar cumplimiento a todos los lineamientos que el instituto le requiera en el marco del sistema de gestión en salud y seguridad en el trabajo establecido o en desarrollo por la entidad.
- 11) El contratista apropiará en su modelo económico los recursos necesarios para dar cumplimiento a la cláusula anterior y exigirá a todo su personal y subcontratistas el cumplimiento de sus obligaciones en materia salud y seguridad como condición para el desarrollo del presente contrato.
- 12) INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al Instituto de financiamiento y promoción de Manizales INFIMANIZALES indemne a cualquier reclamación de terceros que tengan como causa sus propias actuaciones en calidad de tal.
- 13) Pagar los impuestos que demande la suscripción y legalización del contrato.



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

- 14) Facturar con las formalidades que manda el ordenamiento jurídico los servicios prestados para efectos de pago.
- 15) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato necesarias para su correcta ejecución.

PARÁGRAFO 1: El cumplimiento de las obligaciones en materia de salud y seguridad en el trabajo es condición fundamental e integral del desarrollo de este contrato por lo que el incumplimiento sistemático puede o dará origen a la terminación unilateral por parte de la entidad o a la imposición de multas sucesivas cada una por el 5% del monto del contrato.

PARÁGRAFO 2: Los pliegos de condiciones del proceso y la propuesta presentada hacen parte integrante del contrato.

2. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Efectuado el análisis pertinente, y por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización se determinó que la selección del contratista corresponde a la modalidad de selección abreviada (literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), acudiendo para efectos de adjudicación al mecanismo de la subasta inversa presencial reglada en términos particulares por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, pudiéndose realizar también la subasta de manera electrónica, conforme lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.5. de la norma ibídem y en razón a las condiciones de salubridad pública.

De conformidad con las disposiciones legales vigentes, el precio constituirá el único factor de ponderación para seleccionar al adjudicatario de los servicios objeto del presente proceso de selección.

2.1 LIMITACION DEL PROCESO A MIPYMES.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y en atención a la cuantía del proceso (menor a US\$125.000), la Entidad podrá limitar el mismo a la participación de Mipymes, siempre y cuando reciba la solicitud formal de por lo menos 03 de ellas conforme lo señalado en el cronograma del presente proceso de selección.

Los interesados deberán dirigir oficio a Infi-Manizales solicitando la limitación para el presente proceso, junto con el certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley. Así mismo deberá adjuntar el Registro Único de Proponentes expedido con no más de 90 días de anticipación donde se acredite que la MIPYME cuenta con más de un año de constituida y donde se pueda verificar que el domicilio principal de la empresa es el departamento de Caldas.

Con fundamento en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, sobre la promoción y desarrollo, cuando se limite la convocatoria a Mipymes, su domicilio principal debe corresponder al lugar de ejecución del contrato, en este caso, el departamento de Caldas.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y FACTORES DE DESEMPATE

Sin perjuicio del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en atención a la



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

naturaleza de los bienes requeridos y la modalidad de selección, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 *ibídem*, Infi-Manizales estimará como la oferta más favorable aquella que después de surtida la subasta inversa presencial, cuente con el precio más bajo para la satisfacción de las necesidades de la Entidad en las condiciones técnicas fijadas por ella misma en el presente pliego de condiciones.

Podrán participar en este proceso de selección abreviada, las personas naturales y/o jurídicas que se encuentren debidamente acreditadas, y no se hallen incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, y demás normas que les sean complementarias y/ concordantes. En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 5 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, para efectos de estimar las condiciones de los partícipes del proceso de selección, la Entidad privilegiará la información contenida en el Registro Único de Proponentes. La capacidad jurídica, de organización, y financiera, tan solo será objeto de verificación de cumplimiento o incumplimiento, acudiendo para tal efecto al contenido de los siguientes documentos:

3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El representante legal del proponente deberá suscribir el **Anexo No. 1** del pliego de condiciones, aclarando que sí con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta se cumple el supuesto de hecho establecido en el inciso 2 del numeral 7 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el interesado deberá allegar la autorización de Junta Directiva o Asamblea de Socios, según sea el caso, para validar su postulación. Tales documentos podrán ser allegados con la propuesta.

3.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes que tengan la calidad de personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha límite para la presentación de propuestas, donde conste que su objeto social le permite presentar la propuesta, así como celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso.

Los interesados deberán presentar el **certificado de existencia y representación legal** expedido por la Cámara de Comercio correspondiente dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso, donde conste: i. Que su objeto social o actividad mercantil le permite ejecutar el contrato, y ii. Que su constitución tiene mínimo 01 año y que la duración de la persona jurídica es, por lo menos, equivalente a la duración del contrato y un (01) año más. Cuando se trate de Registro Mercantil, éste deberá encontrarse vigente para la fecha de presentación de la oferta.

De manera adjunta, el proponente deberá allegar: i. **Copia del documento de identidad de su representante legal**, y ii. **Copia del RUT** actualizado según los dictados de la Dirección Impuestos y Aduanas Nacionales donde conste la denominación de su actividad económica conforme al Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme.

Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar copia del registro mercantil debidamente renovado y los mismos documentos señalados en el apartado anterior.

En caso de proponentes plurales, estos deberán presentar el certificado de existencia y representación de cada uno de sus integrantes, anexando al acto de constitución suscrito



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

por los integrantes de la forma asociativa escogida, los documentos enunciados en el presente numeral, quienes responderán en los términos señalados en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En términos prácticos, el documento de constitución deberá señalar:

- Si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de Infi-Manizales.
- Designación de la persona que representará los integrantes, señalando las reglas que regularan sus relaciones y responsabilidad. En caso de unión temporal, se indicará a Infi-Manizales la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
- La declaración expresa de que representante legal o equivalente del consorcio o unión temporal, posee facultades para contratar y obligarse en cuantía igual o superior al valor de la oferta.
- La declaración expresa de permanecer consorciados o unidos durante el término de la vigencia del contrato y 03 años más, indicando además que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.
- La declaración expresa de la imposibilidad de la cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- La declaración expresa de que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo Infi-Manizales.
- Toda la información solicitada acerca de los proponentes debe ser presentada por cada una de las personas jurídicas que integran el consorcio o unión temporal.

3.3. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL

El proponente deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo con el sistema integral de seguridad social, así como con el pago de parafiscales si fuere responsable de ello, suscrito en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, obligación que deberá cumplir y acreditar durante toda la ejecución del contrato conforme a lo establecido en la citada Ley, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 828 de 2003.

3.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Los interesados deberán allegar póliza original de garantía de seriedad de su propuesta conferida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por Entidad Bancaria, en favor del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales "Infi-Manizales", por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato señalado en el numeral 7 del presente pliego de condiciones (\$157.688.883) con una vigencia de 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Cuando la propuesta sea suscrita por consorcio o unión temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la misma deberá tomarse a nombre del correspondiente, indicando sus integrantes, e incorporando la firma del representante legal.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cualquiera de los siguientes eventos:

- Cuando solicite el retiro de su propuesta luego de la fecha y hora indicada para el vencimiento del término para presentar ofertas iniciales de precio de acuerdo con el cronograma, salvo en caso de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes a la fecha de su entrega y antes de la suscripción del contrato.
- Cuando, luego de aceptada la propuesta, el proponente no suscriba el contrato.



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

3.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

En concordancia con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, la Entidad verificara en el Registro Único de Proponentes vigente, y expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria, la información asociada con la clasificación, experiencia y capacidad de los interesados, advirtiendo que a la luz del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015, Infi-Manizales no solicitara información adicional bajo el entendido que el ordenamiento jurídico delegó en la cámaras de comercio el deber de verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

3.5.1. CLASIFICACIÓN

En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, conforme Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los proponentes deberán estar registrados hasta el tercer nivel de ítem en las siguientes clasificaciones, conforme los servicios requeridos por la Entidad:

Ítem	Códigos UNSPSC	Nombre Oficial
1	39112500	Luminarias de escenarios y estudios
2	72151500	Servicios de sistemas eléctricos

3.5.2. EXPERIENCIA

En armonía con su clasificación, los proponentes deberán probar la ejecución de máximo cinco (05) contratos que cumplan con alguno de los ítems señalados en el numeral anterior (hasta el tercer nivel), o relacionados con el objeto del contrato, suscritos con entidades estatales o privadas, con una cuantía igual o superior al presupuesto fijado por la Entidad en el numeral 7 del presente documento, condición que se verificará de entre los contratos reportados ante la Cámara de Comercio donde se halle inscrito el proponente. El Instituto advierte que no resultarán admisibles contratos en ejecución.

Cuando el oferente presente contratos en los cuales participó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará en cuenta su porcentaje de participación en los mismos para efectos de estimación de su experiencia, resultado que corresponderá a la sumatoria de su participación en los contratos acreditados bajo dichas modalidades.

3.5.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera de los proponentes será valorada en función de sus índices de liquidez y endeudamiento, así:

- Índice de liquidez: Mayor o igual a 1 calculado como activo corriente sobre pasivo corriente.
- Nivel de endeudamiento: Máximo 60% calculado como pasivo total sobre activo total.
- Razón de cobertura de intereses: Mayor o igual a 1 calculado como utilidad operacional sobre los gastos de intereses.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, la entidad calculará los indicadores de capacidad financiera de acuerdo a la participación, para este cálculo Infi- Manizales utilizará la opción No. 1. "Ponderación de los componentes de los indicadores" establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, versión M-DVRHPC-04.



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal o consorcio.).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Los documentos soporte de la información financiera de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos.

3.5.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional de los proponentes será valorada en función de la rentabilidad de su patrimonio y activos, así:

- Rentabilidad del patrimonio: Mayor o igual a 0.03 Calculada como utilidad operacional sobre patrimonio.
- Rentabilidad del activo: Mayor o igual a 0.03 Calculada como utilidad del ejercicio sobre activo total.

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal, la entidad calculará los indicadores de capacidad organizacional de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

Como se observa, si el proponente es un consorcio o unión temporal, la entidad calculará los indicadores de capacidad organizacional de acuerdo a la participación; para este cálculo Infi-Manizales utilizará la opción No. 1. "**Ponderación de los componentes de los indicadores**" establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, versión M-DVRHPC-04.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal o consorcio.).



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Se advierte que en caso de los Consorcios o de Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe cumplir con la Capacidad Jurídica y que son acumulables: La experiencia, la Capacidad financiera y la Organizacional.

3.6. FACTORES DE DESEMPATE

Conforme la modalidad de selección, y en aplicación del numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si al término de la subasta inversa existe empate, Infi-Manizales adjudicará el contrato al oferente que presentó el menor precio inicial, en caso de persistir el empate Infi-Manizales dará aplicación a las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 íbidem.

4. CONDICIONES PARA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en atención a la naturaleza de los bienes requeridos y la modalidad de selección, Infi-Manizales estimará como la oferta más favorable aquella que después de surtida la subasta inversa presencial, cuente con el precio más bajo para la satisfacción de las necesidades de la Entidad en las condiciones técnicas fijadas por ella misma en el presente pliego de condiciones.

Infi-Manizales advierte en cumplimiento de los Acuerdos Municipales 794 y 798 de 2012, que fijaron las estampillas "Para el Bienestar del Adulto Mayor" y "Universidad de Caldas y Universidad Nacional", respectivamente, que el adjudicatario se obligará al pago del 3% del valor del contrato, antes de IVA, por dichos conceptos (la primera del 2% y la segunda del 1%), elemento que deberá tener en cuenta al momento de estructurar su oferta.

5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Las ofertas deberán presentarse por escrito, debidamente foliadas y rubricadas, y con un índice donde se relacione el contenido total de los documentos que integran la misma, preferiblemente en el orden señalado en el numeral 3 de la presente convocatoria. Para efectos de entrega, las ofertas deberán ser depositadas en la urna dispuesta para dicho propósito en la Secretaría General del Instituto, ubicado en la Carrera 22 No. 18-09 Torre B Piso 2 del Centro Administrativo Municipal (Tel. 8879790) hasta el día y hora fijado en el cronograma para el cierre del proceso, en dos (02) sobres, así:



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

- Un (1) primer sobre cerrado y marcado como "*criterios de selección*" contentivo de los documentos señalados en el numeral 3 de la presente convocatoria.
- Un (1) segundo sobre cerrado y marcado como "*oferta económica*" contentivo de la Anexo No. 2 debidamente suscrito.

Ambos sobres deberán ser rotulados de la siguiente manera:

Señores

INFI-MANIZALES

Referencia: Proceso de Selección INFI-SA-004-2020

Nombre del Oferente:

NIT o documento de identificación:

Correo electrónico:

Dirección y Teléfono:

Llegado el momento del cierre del proceso, el Asesor Jurídico procederá a abrir la urna contentiva de los documentos de los oferentes para ponerlos a disposición del comité evaluador, anotando que del acto de apertura se levantará un acta donde se consignará el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de los interesados en el proceso:

- Suscripción de la carta de presentación de la propuesta (Anexo No. 1).
- Verificación de la póliza de garantía de seriedad de la propuesta.
- Número total de folios declarado en el índice del sobre contentivo de los requisitos habilitantes.

Las ofertas que arriben después de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso serán consideradas extemporáneas, y en consecuencia, desestimadas para análisis del comité evaluador de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015. En el momento señalado por Infi-Manizales para tal efecto se publicará el resultado del informe de evaluación de los participantes en el portal www.colombiacompra.gov.co para que estos, de resultar necesario, tengan la oportunidad de subsanar sus documentos, advirtiendo en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que si solo resulta un oferente habilitado, Infi-Manizales podrá adjudicarle a éste el contrato, siempre y cuando su propuesta económica se ajuste a los límites presupuestales fijados por la Entidad.

5.1. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN

Entendiendo por subasta la puja dinámica realizada presencialmente para conseguir la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, Infi-Manizales celebrará la audiencia pública de subasta inversa presencial o por medios digitales, siempre y cuando resulten por lo menos 02 proponentes habilitados para presentar lances de precios conforme el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En virtud del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de celebración de la subasta Infi-Manizales fija en **0,05% del valor de los elementos a suministrar el margen mínimo de mejora** de las ofertas para la realización de lances validos, valor por debajo del cual no resultaran aceptables. En consecuencia, y conforme el presupuesto oficial señalado en el numeral 7 del presente pliego de condiciones, el margen mínimo de mejora equivale a la suma de **setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con cuatrocientos quince centavos (\$788.444,415)**.



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Se advierte a los interesados que cuando el representante legal de un proponente habilitado no pueda concurrir a la diligencia, deberá otorgar poder a la persona que en su nombre participará de la misma.

En términos prácticos, el procedimiento para la realización de la subasta será el siguiente:

- a. A los proponentes que se hallen presentes el día y hora fijado en el cronograma del proceso se hará entrega de sobres y formularios para la consignación de sus lances. En dichos formularios los proponentes registrarán únicamente el precio ofertado, o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance.
- b. La Entidad abrirá los sobres contentivos de las ofertas económicas y comunicará a los participantes cuál fue la menor de ellas, es decir, la de menor precio.
- c. Anunciado el valor de la mejor oferta, se otorgará a los proponentes un término de 05 minutos para hacer un lance que mejore el valor señalado en el apartado anterior.
- d. Vencido el término anterior, la Entidad analizará los lances válidos y comunicará el menor precio ofertado, advirtiendo a los proponentes que se abstuvieron de realizar lance no podrán seguir participando de la subasta.
- e. El ejercicio anterior se repetirá tantas veces como resulte necesario hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
- f. En este estado de la audiencia, la Entidad hará público el resultado de la subasta informando a los participantes la identidad del proponente con la mejor oferta.

Si al término de la oportunidad para la realización de los lances de mejora de precio se presenta empate, se adjudicará el contrato al proponente que presentó la menor oferta inicial, anotando que Infi-Manizales dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015 cuando evidencie razonablemente la presentación de una oferta con valor artificialmente bajo.

La Entidad adjudicará el contrato al proponente que haya realizado la mejor oferta según las reglas anteriormente señaladas. Para efectos de adjudicación, la resolución correspondiente será publicada en el portal www.colombiacompra.gov.co en la oportunidad señalada en el cronograma del proceso para enterar su contenido, tanto a los proponentes, como a la opinión pública en general.

Nota. Infi-Manizales no se hará responsable de supuestos que a juicio de los proponentes puedan desfavorecer sus intereses, en consecuencia, la ausencia de ilustración acerca de las condiciones bajo las cuales realizan su oferta, no resultará argumento para admitir posibles reclamaciones.

En consecuencia, con la suscripción de la oferta los proponentes aceptan los documentos asociados al proceso, y declaran que:

- Obtuvieron las aclaraciones acerca de las estipulaciones consideradas inciertas.
- Conocen la naturaleza de proceso de selección.
- Formulan su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.
- Se acogen a los postulados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias y/o concordantes.

6. CAUSALES SE RECHAZO DE LA OFERTA

En aplicación del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad podrá rechazar y eliminar una o varias ofertas, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando no se haya presentado la carta de presentación de la propuesta, o cuando habiéndola presentado, ésta no se halle acorde con las exigencias del pliego de condiciones (Anexo No 1).



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

- Cuando se determine que el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas por la normatividad vigente.
- Cuando se haya presentado en forma extemporánea, es decir, después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección.
- Cuando el representante legal de una persona jurídica, o sus socios, ostenten similar condición en otra persona jurídica que haga parte del presente proceso.
- Cuando se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- Cuando el proponente no acredite plenamente los requisitos habilitantes fijados en el numeral 3 del presente pliego de condiciones.
- Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado por la Entidad, o cuando habiéndolo aportado, no esté acorde con las exigencias del pliego de condiciones.
- Cuando el representante legal de una persona jurídica, o cualquiera de sus socios, suscriba propuesta en condición de persona natural dentro del presente proceso.
- Cuando no se adjunte la autorización para la presentación de la oferta expedida por la Junta Directiva o de la Asamblea de Socios, en caso de resultar necesaria.
- Cuando el proponente haya tratado de interferir, influir o informarse indebidamente del análisis de las propuestas.
- Cuando se compruebe pactos entre proponentes.
- Cuando el consorcio o unión temporal este indebidamente integrado, o exceda el número de miembros señalado por la Entidad.
- Cuando no se presente la póliza de seriedad del ofrecimiento con la propuesta. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, incluido mediante el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018).

Infi-Manizales se reserva el derecho de admitir ofertas que presenten defectos de forma o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de los demás interesados en el proceso de selección.

7. VALOR DEL CONTRATO, PLAZO Y CRONOGRAMA DE PAGOS

En armonía con el estudio del sector del que trata el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Infi-Manizales cuenta con un presupuesto de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$157.688.883) incluido IVA, que incluye todos los impuestos y costos derivados de la celebración, y ejecución del contrato.

Para cubrir dicho gasto en la presente vigencia, el Líder de Contabilidad y Presupuesto de la Entidad expidió el certificado de disponibilidad No. 258 del 03 de noviembre de 2020 rubro EG 11020212 reparaciones y mantenimiento, con cargo al cual se pagará el suministro requerido por el término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2020, pagaderos mediante actas parciales, previa constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor en las que además debe constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La Entidad aclara en cumplimiento de los Acuerdos Municipales 794 de 2012 "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor" y 798 de 2012 "Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional", que el adjudicatario se obliga al pago del 3% del valor del contrato, antes de IVA, por dichos conceptos (la primera del 2% y la segunda del 1%).

8. ANÁLISIS DE RIESGOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad el "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

contratación" expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, el siguiente es el análisis de riesgos del proceso de selección:

Riesgo No. 1: Ausencia de ofertas	
Clase	General
Fuente	Externo
Etapas	Proceso de selección
Tipo	Riesgo económico
Descripción	Ausencia de ofertas para la prestación del servicio requerido
Consecuencia	Declaratoria de desierto del proceso
Probabilidad	Posible
Impacto	Menor
Valoración	Nivel 05 (Riesgo medio)
Asignación	Infi-Manizales asume el riesgo ante la imposibilidad de transferirlo
Tratamiento	Para minimizarlo se hará la correspondiente difusión del proceso

Riesgo No. 2: Presentación tardía de la garantía única de cumplimiento del contrato	
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapas	Proceso de contratación
Tipo	Riesgo operacional
Descripción	Tardía presentación de garantía única de cumplimiento del contrato
Consecuencia	Aplazamiento de la ejecución del contrato
Probabilidad	Improbable
Impacto	Moderado
Valoración	Nivel 05 (Riesgo medio)
Asignación	Infi-Manizales transfiere el riesgo al adjudicatario del proceso
Tratamiento	Para minimizarlo se procurara un canal óptimo de comunicación

Riesgo No. 3: Incumplimiento del contrato	
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapas	Ejecución del contrato
Tipo	Riesgo operacional
Descripción	Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato
Consecuencia	Deficiente prestación del servicio y afectaciones a terceros
Probabilidad	Posible
Impacto	Moderado
Calificación	Nivel 06 (Riesgo alto)
Asignación	Infi-Manizales transfiere el riesgo al contratista
Tratamiento	Para minimizarlo se prestara garantía única en beneficio de la Entidad

Riesgo No. 4: Daños a terceros	
Clase	Específico
Fuente	Externo



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Etapa	Ejecución del contrato
Tipo	Riesgo operacional
Descripción	Daños a terceros como consecuencia de la prestación del servicio
Consecuencia	Posibles reclamaciones ante la Entidad
Probabilidad	Improbable
Impacto	Catastrófico
Calificación	Nivel 07 (Riesgo alto)
Asignación	Infi-Manizales transfiere el riesgo al contratista
Tratamiento	Para minimizarlo se prestara garantía única en beneficio de la Entidad

Riesgo No. 5: Cambio en las condiciones de la prestación del servicio	
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución del contrato
Tipo	Riesgo regulatorio
Descripción	Cambios en la doctrina de la Superintendencia
Consecuencia	Posible desequilibrio económico del contrato
Probabilidad	Improbable
Impacto	Menor
Calificación	Nivel 04 (Riesgo bajo)
Asignación	Infi-Manizales transfiere el riesgo al contratista
Tratamiento	Para minimizarlo se prestara garantía única en beneficio de la Entidad

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

De conformidad con el análisis de riesgos de la Entidad, los siguientes son las garantías requeridas para asegurar sus intereses patrimoniales:

- En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, y en armonía con el numeral 3.4 del presente pliego de condiciones, los proponentes prestaran garantía única para amparar la seriedad de su oferta, equivalente al 10% del valor del contrato señalado en el numeral 7 del presente pliego de condiciones (\$157.688.883) con una vigencia de 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el adjudicatario del proceso otorgara garantía única para amparar: i. *Cumplimiento de obligaciones* en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y 06 meses más.

10. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

Los acuerdos comerciales que aplican al presente proceso de contratación, conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente (M-MACPC-14), son los siguientes:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO
	PERÚ	NO	NO	NO



**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES
"INFI-MANIZALES"**



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	NO	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Decisión 439 CAN		SI	SI	NO	SI

11. MINUTA DEL CONTRATO

Entre el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES "INFI-MANIZALES", establecimiento público descentralizado del orden municipal, transformado mediante Acuerdo No. 292 del 06 de agosto de 1997 del Concejo Municipal, reconocido con NIT. 890.801.059-0 y representado por su Gerente General, el doctor **ALEJANDRO ARANGO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.073.165, designado para ejercer el cargo mediante Decreto No. 0623 del 25 de septiembre de 2020 del Alcalde Municipal, debidamente posesionado y autorizado estatutaria y legalmente para suscripción del presente instrumento, y quien en adelante se denominará **INFI-MANIZALES**, de una parte, y de la otra, XXX, sociedad XXX identificada con NIT. XXX del Régimen XXX, y representada por su Gerent@, el doct@r XXX, identificad@ con cédula de ciudadanía No. XXX, facultad@ estatutariamente y legalmente para la suscripción del presente instrumento, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por el Pliego de Condiciones y por la Ley, de conformidad con la Resolución No. XXX de XXX de XXX de 2020, por medio de la cual se adjudicó el Proceso de Selección INFI-SA-004-2020. **PRIMERA. OBJETO. COMPRA DE REPUESTOS Y EQUIPOS NUEVOS DE ILUMINACIÓN PARA EL ESCENARIO DEL CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES TEATRO LOS FUNDADORES**, en las siguientes condiciones mínimas:

ILUMINACION ESCENICA TEATRO LOS FUNDADORES	
ELEMENTO	CANTIDAD
Lámpara de cuarzo HPL 750W 115v GENERAL ELECTRIC/OSRAM	70
Socket TP22H para bombilla HPL OSRAM	70
Par LED Zoom 285w IP65 PR LIGHTING	30
Lámpara de cuarzo BTN 750W 120v GENERAL ELECTRIC/OSRAM	80
Lámpara de cuarzo FEL 1000W 120v OSRAM	70
Lámpara de cuarzo 1000W 120V GX9.5 T11	20
Tri Pin Aéreo Hembra	140
Tri Pin Aéreo Macho	140
Clamps	30
Socket para lyco Colortran (para lámpara BTN, BTR)	80
Lámpara de cuarzo FFT 1000W 120v	25
Pliego de filtro #164 Rojo	20

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Pliego de filtro #158 Ámbar	20
Pliego de filtro #132 Azul	20
Pliego de filtro #124 Verde	20
Lámpara de descarga MSR Gold 575W sa/2 DE PHILIPS	4
Lámpara de descarga LOK IT 1000W P/S OSRAM	4
Portagobos para equipo ETC	20
Convertor de 5 a 3 Pines	10
Reflector halógeno PAR38	20
Reflector PAR 20 LED Luz cálida	80

SEGUNDA. PLAZO El término estimado de duración del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, mediando en todo caso previa aprobación de la garantía única y pago de las estampillas a que haya lugar, como requisito para su ejecución, fijando la ciudad de Manizales como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. Son obligaciones de EL CONTRATISTA en cumplimiento del presente contrato: 1. Realizar la entrega de los elementos descritos en la descripción de elementos a comprar. 2. Entregar los equipos descritos en el cuadro anterior, al teatro los fundadores a satisfacción del supervisor del contrato, los que deberán ser nuevos, dispuestos para ser ensayados y en perfecto estado de funcionamiento. 3. Otorgar las garantías sobre los elementos solicitados. 4. Correr por su propia cuenta y riesgo con los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato. 5. Asumir los gastos de transporte que demanda el desplazamiento de los equipos hasta el lugar de la entrega. 6. Permitir que la entidad contratante supervise por su propia cuenta la prestación del servicio objeto de este contrato en el sitio acordado, facultad que se reserva la entidad para ejercerla cuando así lo considere conveniente. 7. Se debe cumplir con el término de garantías mínimo de 12 meses para los equipos par led nuevos. 8. Garantizar que el personal empleado en la ejecución del contrato, se encuentre afiliado al sistema general de seguridad social, como cotizante o beneficiario, conforme lo señala el decreto 1703 de 2002, en su artículo 23, el supervisor, exigirá al contratista, que certifique la E.P.S. a la que se encuentran afiliados sus empleados o colaboradores en calidad de cotizantes o beneficiarios. 9. Velar por la seguridad industrial del personal utilizado en la ejecución del contrato. 10. El contratista se compromete acorde a lo definido en la Ley a cumplir con todas las obligaciones consignadas en el decreto 1072 Capítulo 6 de 2015 y la ley 1562 de 2012 en materia de salud y seguridad que le sean aplicables, así como a dar cumplimiento a todos los lineamientos que el instituto le requiera en el marco del sistema de gestión en salud y seguridad en el trabajo establecido o en desarrollo por la entidad. 11. El contratista apropiará en su modelo económico los recursos necesarios para dar cumplimiento a la cláusula anterior y exigirá a todo su personal y subcontratistas el cumplimiento de sus obligaciones en materia salud y seguridad como condición para el desarrollo del presente contrato. 12. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al Instituto de financiamiento y promoción de Manizales INFIMANIZALES indemne a cualquier reclamación de terceros que tengan como causa sus propias actuaciones en calidad de tal. 13. Pagar los impuestos que demande la suscripción y legalización del contrato. 14. Facturar con las formalidades que manda el ordenamiento jurídico los servicios prestados para efectos de pago. 15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato necesarias para su correcta ejecución. **CUARTA. OBLIGACIONES DE INFI-MANIZALES.** Serán sus obligaciones: 1. Ejercer control sobre la calidad y oportunidad de los bienes, designando para tal efecto un servidor para que ejerza la supervisión del contrato. La Entidad se reserva el derecho de evaluar la ejecución del contrato con el fin de calificar el desempeño de EL CONTRATISTA, la cual se hará de manera fundada y objetiva por parte del supervisor. En el evento de resultar deficiente su calificación, INFI-MANIZALES, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley, podrá iniciar las acciones consagradas en el numeral primero del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 para conseguir el cumplimiento del objeto, guardando el debido proceso de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 2. Pagar el valor del contrato en los términos y cuantía detalla en la cláusula quinta. **QUINTA.**



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

VALOR Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de XXX pesos incluido IVA. Para cubrir dicho gasto en la presente vigencia, el Líder de Contabilidad y Presupuesto de la Entidad expidió el certificado de disponibilidad No. 258 del 03 de noviembre de 2020 rubro EG 11020212 reparaciones y mantenimiento, con cargo al cual se pagará el suministro requerido por el término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2020, pagaderos mediante actas parciales, previa constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor en las que además debe constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **SEXTA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por xxxxx, o por el servidor quien haga sus veces, mismo que tendrá a cargo las siguientes funciones: **a.** Velar y controlar la correcta ejecución del contrato. **b.** Realizar de manera periódica el informe de seguimiento a la ejecución del contrato. **c.** Certificar la calidad de los servicios prestados y cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista para efectos de pago. **d.** Poner en conocimiento del Instituto las anomalías que advierta en la ejecución del contrato. **e.** Expedir las justificaciones técnicas cuando haya lugar a adición o prórroga. **f.** Las demás que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO.** De conformidad con la Ley 734 de 2002, y en armonía con la Ley 1474 de 2011, el servidor que sea designado como supervisor deben tener en cuenta que puede incurrir en la falta disciplinaria gravísima, cuando no exija la calidad de los bienes y servicios contratados por la Entidad. **SÉPTIMA. GARANTÍAS.** En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, para garantizar las obligaciones contraídas con la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir ante una compañía de seguros legalmente establecida y con sucursal en Manizales, a su costa y en beneficio de INFI-MANIZALES, garantía única que cubra: **i.** *Cumplimiento de obligaciones* en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y 06 meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de multas. En esta póliza se admitirán únicamente las exclusiones previstas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir y presentar la garantía única dentro de los tres (03) días calendario siguientes de la suscripción del contrato. En caso de no cumplir dicha obligación y sin perjuicio de las acciones que de acuerdo con la Ley pueda adelantar la Entidad, se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de continuar con el trámite contractual, liberando a INFI-MANIZALES de todo compromiso asumido. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** INFI-MANIZALES no acepta la imposición de garantías en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a éstas con la expedición de la respectiva garantía única. **PARÁGRAFO TERCERO.** Sin perjuicio de las garantías exigidas, EL CONTRATISTA mantendrá INDEMNEMENTO a INFI-MANIZALES frente a cualquier reclamación originada de terceros, que tenga como causa sus actuaciones u omisiones en cumplimiento del objeto del presente contrato. **OCTAVA. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA.** EL CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de posibles sanciones, u ocurrencia de siniestros, su cuantía se disminuyere o agotare. **NOVENA. IMPOSICIÓN DE SANCIONES.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, INFI-MANIZALES podrá imponer multas mediante resolución motivada, sin que las mismas sobrepasen el 20% del valor del contrato, y sin perjuicio de la posibilidad de declaratoria de caducidad del mismo, en armonía con el debido proceso y en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de darse incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, o de declararse la caducidad del presente contrato, INFI-MANIZALES, hará efectivo el valor de los perjuicios que desde ahora se tasán en el 20% de su valor señalado en la cláusula quinta. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de INFI-MANIZALES. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Si a EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de INFI-MANIZALES, y si esto no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución de conformidad con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Consecuencia de la naturaleza jurídica del presente acuerdo, Infi-Manizales podrá terminar, interpretar y/o modificar unilateralmente el contrato en los términos de los



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD.** INFI-MANIZALES podrá declarar la caducidad del contrato cuando: a. Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. b. Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993. c. Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993. d. Cuando se presente cualquiera de las conductas previstas en el artículo 31 de la Ley 782 de 2002. e. Cuando a la luz del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA incumpla el deber de restablecimiento o ampliación de la garantía. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, la declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada, en concordancia con las disposiciones del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** En aplicación numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, INFI-MANIZALES cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 258 del 03 de noviembre de 2020 rubro EG 11020212 reparaciones y mantenimiento, con el cual cubrirá el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal. **DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente instrumento se entiende perfeccionado con la firma del documento contentivo del acuerdo de voluntades sobre el objeto y las prestaciones a cargo de las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. EJECUCIÓN.** Para la ejecución del contrato se requerirá de la existencia de la disponibilidad presupuestal en aplicación del artículo 41 de la Ley 80 de 1993; de la acreditación por parte de EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social, incluyendo pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos; de la aprobación de la garantía única; y del registro del compromiso presupuestal con el fin que los recursos afectados al presente contrato no sean desviados a ningún otro fin. En armonía con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, una vez efectuado el registro presupuestal, dicha partida sólo podrá destinarse al cumplimiento del este acuerdo, a menos que la Entidad quede liberada del compromiso que le dio origen al mismo. **DÉCIMA SEPTIMA. PAGO DE ESTAMPILLAS.** En aplicación del Acuerdo No. 794 de 2012 que reglo la estampilla para el "Bienestar del Adulto Mayor" y del Acuerdo No. 798 de 2012 que fijo la estampilla "Universidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales hacia el Tercer Milenio", ambos dictados por el Concejo de Manizales, EL CONTRATISTA se obliga al pago del 3% del valor del contrato, antes de IVA, por dichos conceptos (la primera del 2% y la segunda del 1%) en las condiciones que para tal efecto le señale la Entidad. De conformidad con el Decreto 484 de 2012 del Municipio de Manizales, la verificación del pago de estampillas constituirá requisito para la aprobación de las garantías necesarias para la ejecución del contrato. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionados por los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD.** En aplicación de los numerales 7 y 8 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, así como por la calidad del objeto contratado. Así mismo, responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a INFI-MANIZALES, o a un tercero, en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que señale la Ley. **VIGESIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un Acta en la que conste el evento, sin que para los efectos del término de duración del mismo, sea computable el término que dure la suspensión. **VIGÉSIMA PRIMERA. AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de de seguridad social, incluyendo pago de parafiscales, si hubiere lugar a ellos. **VIGÉSIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Entre EL CONTRATISTA e

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

INFI-MANIZALES no existirá vínculo jurídico-laboral alguno. Para todos los efectos legales el presente contrato es de naturaleza Estatal, por tanto, bajo ningún evento será considerado como de trabajo, y en consecuencia, no generará pago de prestación social alguna. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En concordancia con los artículos 25 y 68 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan, ante la ocurrencia de cualquier posible diferencia surgida con ocasión de la ejecución del contrato, acudir al empleo de mecanismos alternativos de solución de controversias. **VIGÉSIMA TERCERA. REVISIÓN.** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, órgano que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 3 del artículo 165 de la Ley 136 de 1994, puede exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal. Para constancia se firma en Manizales a los XXX días del mes de XXX de 2020.

12. SUPERVISIÓN DEL PROCESO

Para efectos de supervisión del proceso, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad integrara en el acto de apertura un comité evaluador que se ocupara de velar la probidad de las actuaciones derivadas de la presente convocatoria pública.

Frente a la supervisión del contrato, esta será ejercida por el Profesional Especializado de Bienes y Servicios o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo, y entre otras funciones, la de controlar el correcto cumplimiento del objeto del contrato. De conformidad con la Ley 734 de 2002, y en armonía con la Ley 1474 de 2011, la Entidad anota que el servidor designado como supervisor puede incurrir en la falta disciplinaria gravísima, cuando no exija la calidad del objeto contratado.

13. SUBSANABILIDAD DE OFERTAS Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en el presente proceso primará lo sustancial sobre lo formal. Por tanto, no será rechazada una propuesta por falta de documentos que no representen un factor objetivo de escogencia.

Así las cosas, Infi-Manizales podrá solicitar al proponente, en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación del proceso, que subsane cualquier documento o requisito que haya omitido, mientras dicha actuación no signifique acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de la convocatoria pública. Para dicho propósito, podrá solicitar al interesados las aclaraciones que estime pertinentes dentro del plazo establecido para tal efecto en la comunicación que así se le dirija. La Entidad aclara que en ningún caso se podrá subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección. En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será rechazada.

Nota. Ninguna aclaración verbal por parte del Instituto podrá afectar el alcance del pliego definitivo de condiciones, ni de sus adendas, si hubiere lugar a ellas, advirtiendo que el plazo límite para la expedición de las mismas será el fijado en el cronograma declarado en el numeral siguiente.

Sólo se tendrán como válidas las comunicaciones que se hagan por escrito o mediante el correo electrónico institucional sgeneral@infimanizales.com, anotando que las consultas y respuestas relacionadas con el proyecto de pliego de condiciones, no producen efecto suspensivo sobre los términos establecidos para el desarrollo del proceso.

14. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN



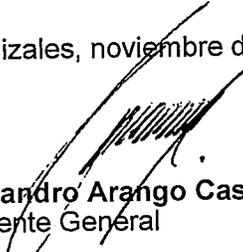
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Para efectos de claridad y control, a continuación se declaran las etapas más relevantes del proceso, indicando fecha y hora de ocurrencia de los eventos:

Actividad	Fecha y Hora (Año 2020)
Publicación del aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones y estudios previos.	Noviembre 13 a las 8:00 am.
Plazo para la recepción de observaciones al proyecto de pliego de condiciones (1).	Noviembre 20 a las 6:00 pm.
Plazo para solicitar la limitación a la participación de Mipymes.	Noviembre 20 a las 8:00 am
Publicación de las observaciones y consideraciones de la Entidad	Noviembre 23 a las 8:00 am
Publicación de la resolución de apertura del proceso y pliego de condiciones.	Noviembre 23 a las 8:00 am
Plazo para la recepción de solicitudes de aclaración al de pliego de condiciones definitivo (1).	Noviembre 24 a las 06:00 pm
Respuesta a solicitudes aclaración al pliego definitivo.	Noviembre 25 a las 4:00 pm
Plazo para la expedición de Adendas.	Noviembre 25 de 2020.
Plazo para la presentación de ofertas y entrega de documentos ante la Entidad.	Noviembre 27 a las 9:00 am.
Publicación del informe de evaluación de propuestas y traslado.	Noviembre 30 a las 8:00 am. Hasta diciembre 2.
Celebración de audiencia pública de subasta.	Diciembre 3 a las 8:00 am.
Publicación de la resolución de adjudicación.	A partir de diciembre 3 de 2020.

1. Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo deberán ser tramitadas a través del correo sgeneral@infimanizales.com.

Manizales, noviembre de 2020.


Alejandro Arango Castro
Gerente General

Vo. Bo. Secretaria Gral. 

Vo. Bo. Asesor Jurídico: 

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

ANEXO No. 1.
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Manizales, ____ de marzo de 2020

Señores:
Infi-Manizales.
La ciudad.

Referencia: PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA INFI-SA-004-2020

Yo, _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en el pliego de la presente convocatoria pública, hago la siguiente propuesta de carácter irrevocable y me comprometo a suscribir el contrato correspondiente en caso que Infi-Manizales me lo adjudique. Para tal efecto garantizo y manifiesto:

- Que esta propuesta y el posible contrato que llegare a celebrarse solo compromete al aquí firmante.
- Que ninguna persona distinta del firmante tiene interés comercial en esta oferta ni en el contrato que de ella se derive.
- Que conozco la información general del proceso, los términos del pliego de condiciones, y acepto los requisitos en ellos contenidos.
- Que si resulto adjudicatario, me comprometo a suscribir el contrato y a realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización, en los plazos señalados en el pliego de condiciones.
- Que me comprometo a cumplir las obligaciones derivadas del contrato de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones.
- Que no me hallo incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad alguna de las señaladas en la Constitución y la Ley.
- Que no me encuentro en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.
- Que por medio de la suscripción de la presente manifestación de interés declaro la plena aceptación del "*presupuesto oficial*" del Pliego de Condiciones, y en tal sentido, me obligo con Infi-Manizales a dar cumplimiento estricto a los mismos en caso de que se me adjudique el contrato.

Nombre o razón social del oferente:

Nombre del representante legal:

NIT., o cédula de ciudadanía:

Dirección:

Ciudad:

Teléfono:

Correo electrónico (Para envío de requerimientos de la Entidad):

Atentamente,

Firma:

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

ANEXO No. 2.

En aplicación del numeral 5.1 del pliego de condiciones frente al valor mínimo de mejora para la realización de ofertas económicas validas, fijado en **setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con cuatrocientos quince centavos (\$788.444,415)**, equivalente al **0,05%** del valor de los bienes a adquirir, la presente constituye la oferta económica del suscrito:

Objeto: COMPRA DE REPUESTOS Y EQUIPOS NUEVOS DE ILUMINACIÓN PARA EL ESCENARIO DEL CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES TEATRO LOS FUNDADORES	
Nombre y/o razón social del oferente:	
Nombre del representante legal:	
No. de cedula del representante legal:	
NIT del oferente:	
Valor total ofertado *** (en números):	
Valor total ofertado*** (en letras):	

*** Dichos valores incluyen el IVA.

Atentamente,

Firma:

Aviso de Convocatoria Pública
Proceso de Selección Abreviada INFI-SA-004-2020

En aplicación de los artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 ibídem, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales "Infi-Manizales" informa a la comunidad en general que inspirada en el deber de procurar la correcta tenencia y conservación de sus bienes inmuebles, iniciara proceso de selección abreviada para contratar la "COMPRA DE REPUESTOS Y EQUIPOS NUEVOS DE ILUMINACIÓN PARA EL ESCENARIO DEL CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES TEATRO LOS FUNDADORES".

Para dicho fin, la Entidad se ocupará de garantizar la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de todas y cada una de las actuaciones necesarias para la adjudicación del contrato, buscando seleccionar la oferta más favorable en observancia de los mandatos legales para tal efecto.

- 1. Nombre y dirección de la Entidad.** La presente convocatoria es impulsada por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales "Infi-Manizales" ubicado en la Carrera 22 No. 18-09 Torre B Piso 2 del Centro Administrativo Municipal de la ciudad de Manizales.
- 2. Dirección de correo electrónico para atención a los interesados.** Las posibles observaciones al proyecto de pliego de condiciones, así como la información adicional que demanden los interesados en el proceso, habrán de ser tramitadas a través del correo sgeneral@infimanizales.com, anotando que las solicitudes que omitan dicho conducto no serán tenidas en cuenta, claro está, sin perjuicio de la correspondencia enviada al domicilio indicado en el numeral anterior.
- 3. Objeto del proceso:** Infi-Manizales se encuentra interesado en recibir ofertas para la "COMPRA DE REPUESTOS Y EQUIPOS NUEVOS DE ILUMINACIÓN PARA EL ESCENARIO DEL CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES TEATRO LOS FUNDADORES".
- 4. Modalidad de selección:** Efectuado el análisis pertinente, y por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización se determinó que la selección del contratista corresponde a la modalidad de selección abreviada (literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), acudiendo para efectos de adjudicación al mecanismo de la subasta inversa presencial reglada en términos particulares por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con las disposiciones legales vigentes, el precio constituirá el único factor de ponderación para seleccionar al adjudicatario de los servicios objeto del presente proceso de selección.
- 5. El plazo estimado del contrato:** El término estimado de duración del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, mediando en todo caso previa aprobación de la garantía única y pago de las estampillas a que haya lugar, como requisito para su ejecución.
- 6. Fecha límite para la presentación de ofertas.** Las ofertas deberán presentarse por escrito, debidamente foliadas y rubricadas, y con un índice donde se relacione el contenido total de los documentos que integran la misma, preferiblemente en el orden señalado en el numeral 3 de los pliegos de condiciones de la presente convocatoria. Para efectos de entrega, las ofertas deberán ser depositadas en la urna dispuesta para dicho propósito en la Secretaría General del Instituto, ubicado en la Carrera 22 No. 18-09 Torre B Piso 2 del Centro Administrativo Municipal (Tel. 8879790) hasta el día y hora fijado en el

cronograma para el cierre del proceso, en dos (02) sobres, así:

- Un (1) primer sobre cerrado y marcado como "*criterios de selección*" contentivo de los documentos señalados en el numeral 3 de la presente convocatoria.
- Un (1) segundo sobre cerrado y marcado como "*oferta económica*" contentivo del Anexo No. 2 debidamente suscrito.

Ambos sobres deberán ser rotulados de la siguiente manera:

Señores
INFI-MANIZALES
Referencia: Proceso de Selección INFI-SA-004-2020
Nombre del Oferente:
NIT o documento de identificación:
Correo electrónico:
Dirección y Teléfono:

Llegado el momento del cierre del proceso, el Asesor Jurídico procederá a abrir la urna contentiva de los documentos de los oferentes para ponerlos a disposición del comité evaluador, anotando que del acto de apertura se levantará un acta donde se consignará el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de los interesados en el proceso:

- Suscripción de la carta de presentación de la propuesta (Anexo No. 1).
- Verificación de la póliza de garantía de seriedad de la propuesta.
- Número total de folios declarado en el índice del sobre contentivo de los requisitos habilitantes.

7. Valor estimado del contrato. En armonía con el estudio del sector del que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Infi-Manizales cuenta con un presupuesto de hasta **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$157.688.883) incluido IVA**, que incluye todos los impuestos y costos derivados de la celebración, y ejecución del contrato.

Para cubrir dicho gasto en la presente vigencia, el Líder de Contabilidad y Presupuesto de la Entidad expidió el certificado de disponibilidad No. 258 del 03 de noviembre de 2020 rubro EG 11020212 reparaciones y mantenimiento con cargo al cual se pagará el suministro requerido por el término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2020, pagaderos mediante actas parciales, previa constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor en las que además debe constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La Entidad aclara en cumplimiento de los Acuerdos Municipales 794 de 2012 "*Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor*" y 798 de 2012 "*Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional*", que el adjudicatario se obliga al pago del 3% del valor del contrato, antes de IVA, por dichos conceptos (la primera del 2% y la segunda del 1%).

8. Análisis de acuerdos comerciales. Los acuerdos comerciales que aplican al presente proceso de contratación, conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente (M-MACPC-14), son los siguientes:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	NO	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Decisión 439 CAN		SI	SI	NO	SI

9. Limitación de la convocatoria a Mypimes. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y en atención a la cuantía del proceso (menor a US\$125.000), la Entidad podrá limitar el mismo a la participación de Mipymes, siempre y cuando reciba la solicitud formal de por lo menos 03 de ellas antes del próximo **24 de Noviembre a las 8:00 am.**

10. Condiciones de participación.

Podrán participar en este proceso de selección abreviada, las personas naturales y/o jurídicas que se encuentren debidamente acreditadas, y no se hallen incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, y demás normas que les sean complementarias y/ concordantes.

En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 5 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, para efectos de estimar las condiciones de los participantes del proceso de selección, la Entidad privilegiará la información contenida en el Registro Único de Proponentes. La capacidad jurídica, de organización, y financiera, tan solo será objeto de verificación de cumplimiento o incumplimiento, acudiendo para tal efecto al contenido de los documentos que se describen en el numeral 3 de los pliegos de condiciones:

11. Condiciones de precalificación. Atendido la naturaleza del servicio requerido por la Entidad, éste elemento no se estima de recibo en la presente convocatoria pública.

12. Cronograma del proceso de selección. Para efectos de claridad y control, a continuación se declaran las etapas más relevantes del proceso, indicando fecha y hora de ocurrencia del los eventos:

Actividad	Fecha y Hora
Publicación del aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones y estudios previos.	Noviembre 17 a las 8:00 am.
Plazo para la recepción de observaciones al proyecto de pliego de condiciones (1).	Noviembre 23 a las 6:00 pm.
Publicación de las observaciones y consideraciones de la Entidad	Noviembre 25 a las 8:00 am

Publicación de la resolución de apertura del proceso y pliego de condiciones.	Noviembre 25 a las 8:00 am
Plazo para la recepción de solicitudes de aclaración al de pliego de condiciones definitivo (1).	Noviembre 26 a las 06:00 pm
Respuesta a solicitudes aclaración al pliego definitivo.	Noviembre 27 a las 4:00 pm
Plazo para la expedición de Adendas.	Noviembre 30 de 2020.
Plazo para la presentación de ofertas y entrega de documentos ante la Entidad.	Diciembre 1 a las 9:00 am.
Publicación del informe de evaluación de propuestas y traslado.	Diciembre 2 a las 8:00 am. Hasta diciembre 4.
Celebración de audiencia pública de subasta.	Diciembre 7 a las 8:00 am.
Publicación de la resolución de adjudicación.	A partir de diciembre 7 de 2020.

1. Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo deberán ser tramitadas a través del correo sgeneral@infimanizales.com.

13. Forma de consulta de los documentos del proceso. Los documentos asociados a la convocatoria serán dispuestos en la Secretaría General de la Entidad, ubicada en la Carrera 22 No. 18-09 Torre B Piso 2 del Centro Administrativo Municipal de la ciudad de Manizales. Para efectos de consulta electrónica, esta podrá surtirse a través de la página www.infimanizales.com, o en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co.

En aplicación del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Infi-Manizales convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que ejerzan control social sobre el presente proceso. Estas podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual del proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren pertinentes, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante su desarrollo, caso en el cual se les suministrará la información requerida cuando ésta no se halle en el portal www.colombiacompra.gov.co o en la página de la Entidad. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

Manizales, noviembre de 2020.